

indicando las medidas previstas para evitar la propagación y extinción de incendios forestales.

— Descripción de la gestión prevista para todos los residuos generados, tanto durante la fase de construcción como durante la fase de explotación.

— Se indicarán las emisiones procedentes del grupo electrógeno alimentado con gasoil, así como la gestión y medidas preventivas en relación al combustible.

— Se dará detalle del cerramiento exterior de las instalaciones, que deberá proyectarse acorde con las características del entorno y descripción de otras medidas adoptadas para la integración paisajística del proyecto.

Según lo previsto en artículo 2.4 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 9/2006, de 28 de abril, se establece un plazo de dos años, desde la recepción de la presente notificación, para que el órgano sustantivo someta el Estudio de Impacto Ambiental al trámite de información pública. Caso de no cumplir el los plazos establecidos se procederá al archivo del expediente y, en su caso, a iniciar nuevamente el trámite de consultas previas.

De acuerdo con las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, y para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental, la presente Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza a 21 de septiembre de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, p. a., el Secretario General,
(Resolución de 12 de septiembre de 2007 del
Director de Inaga),
ANGEL GARCIA CORDOBA**

2916 RESOLUCION de 24 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada a la Instalación existente para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado de Refractarios Calanda, S. A., ubicada en Calanda (Teruel).

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de Autorización Ambiental Integrada, la solicitud de Refractarios Calanda, S. A., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 29 de diciembre de 2006, el promotor Refractarios Calanda, S. A., inicia el expediente remitiendo al INAGA la documentación «Solicitud de Autorización Ambiental Integrada de la Instalación para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado de Refractarios Calanda, S. A., ubicada en Calanda (Teruel)», al objeto de solicitar la Autorización Ambiental Integrada. El 12 de enero de 2007 se notifica al promotor el inicio del expediente. Con fecha 12 de marzo de 2007 el promotor completa la documentación solicitada.

Segundo.— La instalación es una industria de las incluidas en el Anejo I, apartado 3.5, «Instalaciones para la fabricación de productos cerámicos mediante horneado, en particular tejas, ladrillos refractarios, azulejos o productos cerámicos ornamentales o de uso doméstico, con una capacidad de producción superior a 75 toneladas por día, y/o una capacidad de horneado de más de 4 m³ y de más de 300 kg/m³ de densidad de carga por horno», de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. La instalación dispone de licencia municipal de 10 de julio de 2002.

Tercero.— Tras analizar la información contenida en el expediente, se somete a información pública la documentación presentada mediante Anuncio de 24 de abril de 2007, por el que se somete la Solicitud de Autorización Ambiental Integrada a información pública durante treinta días hábiles. Con la misma fecha se comunica lo anterior al Ayuntamiento de Calanda. El Anuncio se publica en el «Boletín Oficial de Aragón» nº 52 de 5 de mayo de 2007.

Cuarto.— Transcurrido el plazo citado de Información pública no se reciben alegaciones.

Quinto.— Se solicita, con fecha 18 de junio de 2007, informe al Ayuntamiento de Calanda sobre la adecuación de la actividad a los aspectos de su competencia de acuerdo con el Art. 18 de la Ley 16/2002. Con fecha 19 de junio de 2007, se realiza la remisión por parte del Ayuntamiento de Calanda del Informe, favorable, del artículo 18 de la Ley 16/2002.

Sexto.— El 11 de julio de 2007, el promotor remite al INAGA la solicitud de modificación de la Autorización de gestor de residuos no peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón otorgada según Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 9 de agosto de 2005, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y se incorpora al presente expediente.

Séptimo.— Con fecha 17 de agosto de 2007 se le notificó a Refractarios Calanda, S. A. el trámite de audiencia otorgado en virtud al artículo 20 de la Ley 16/2002, al que el promotor contestó el 6 de septiembre de 2007, realizando diversas observaciones. Posteriormente, se comunicó al Ayuntamiento de Calanda el borrador de la presente Resolución, y éste no manifestó objeciones al mismo.

Octavo.— La instalación existente se ubica en suelo urbano de uso industrial y es compatible con el planeamiento urbanístico del Ayuntamiento de Calanda, término municipal perteneciente a la cuenca del Ebro. No se localiza en ningún enclave incluido en la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, así como en ningún Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, ni en ninguna Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), definida en base a la Directiva 79/409/CEE. No hay humedales del Convenio RAMSAR, no existen Montes de Utilidad Pública, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón). Asimismo, la instalación no se ubica en zonas catalogadas como áreas de conservación de ninguna especie de aves protegidas y, en concreto, no se localiza en el ámbito del Plan de Conservación del Hábitat del Cernícalo primilla (Decreto 109/200 del Gobierno de Aragón). Tampoco afecta a vías pecuarias.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 23/2003, de 23 de diciembre, por la que se crea el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por el artículo 6 de la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.—La pretensión suscitada es admisible para obtener la Autorización Ambiental Integrada de conformidad con la Solicitud de Autorización Ambiental presentada y la documentación aneja aportada, si bien la autorización concedida queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos, la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 37/2003, del 17 de noviembre, de Ruido; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, básica de residuos tóxicos y peligrosos; el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos; el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.; el Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos; la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de Protección del Ambiente Atmosférico; el Reglamento (CE) N° 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un Registro Europeo de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas; el Decreto 38/2004 de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes de alcantarillado; el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 8/2004, de 20 de diciembre, de Medidas Urgentes en Materia de Medio Ambiente; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su modificación en la Ley 4/1999; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de Julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1.—Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Refractarios Calanda, S. A., (CIF: A-08253551), para la Instalación industrial existente con CNAE 26.26, ubicada en Ctra. Castellón, s/n, 44570 (coordenadas UTM, Huso 30: X = 733921,4, Y = 4536056,7, Z = 466) del término municipal de Calanda (Teruel), para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para una Instalación Industrial que centra su actividad en la fabricación de productos cerámicos refractarios mediante horneado con una capacidad máxima de producción de 50 Tn/día (18.000 Tn/año). Dicha Autorización se otorga con el siguiente condicionado:

1.1.—Descripción de la instalación existente

La fábrica de Refractarios Calanda, S. A., cuenta en la actualidad con un almacén de producto terminado y paletizado; con un área de administración y zona de servicios de personal; nave de horno túnel que cuenta con un secadero túnel

Tarrat y horno túnel Pujol con carga estática con vagonetas; cámaras de secado (4) ubicadas junto a la nave de horno túnel; nave de ensacadora que incluye un silo donde se almacenan las argamasas; naves de molienda; nave de extrusión de piezas que cuenta con dos zonas de tolvas y dos silos en los que se almacenan cemento refractario de unión y talco; naves secadero n° 1 y n° 2; nave de molino y boxes de almacenamiento de arcillas que llegan a través de cintas transportadoras procedentes de la machacadora (en otros se almacena el material antes de pasar por la máquina); nave de almacenamiento de moldes; cubierto de almacenamiento de chamotas de loza y porcelana; cubierto para machacadora; naves de prensado que cuentan con un espacio de secadero natural o almacenamiento intermedio entre el prensado y el horneado; nave de horno intermitente (19 m³) con dos edificios anexos utilizados como secaderos; cubierta de almacenamiento de arcillas; sala de compresores; cubierto de cortadora de piezas; tolva flint y centro de transformación.

Se pueden distinguir tres procesos productivos en función del producto a fabricar, siendo comunes en todas las primeras fases (recepción y acopio de materias primas, trituración y molienda). Esto es:

Recepción y acopio de materias primas: se reciben distintos tipos de arcillas y chamotas (residuos de loza y porcelana y residuos de material cerámico procedentes de la fabricación de materiales cerámicos) para la elaboración del producto que, una vez superado el control de recepción, son almacenados en el lugar designado para ello.

Trituración y molienda: los materiales deben reducirse y homogeneizarse para lo que se pasan por la machacadora y por el desmenuzador antes de enviarse al molino de arcillas. Mediante tolvas alimentadoras al molino se realiza la molturación del material, para después diversificarse en cintas transportadoras al resto de secciones de fabricación, bien a la nave de extrusión (fabricación de productos conformados), o bien a la nave de ensacado (productos no conformados).

Según la pieza final a conseguir, varían tanto las materias primas y el porcentaje de adición de agua, como el tiempo de secado. Así, podemos distinguir:

Proceso de fabricación de producto húmedo: cuando los productos a fabricar (ladrillería y piezas especiales) están destinados a instalarse en zonas donde las temperaturas sean altas pero inferiores a las resultantes del proceso semi-seco, se aplica el proceso húmedo en el que el aporte de agua en la fase de mezclado es mayor. Así, el material procedente de la molienda es pesado y dosificado de forma automática a la entrada de la mezcladora y, una vez mezclado, pasa a la amasadora y galletera donde las piezas son conformadas adquiriendo la forma deseada. Posteriormente, pasan a la máquina de corte con alambre y, en el caso de fabricación de ladrillos o tubos, pasan además por las prensas de ladrillos o tubos respectivamente. Una vez conformadas, las piezas en bruto se introducen en los secaderos 1 y 2 y en las 4 cámaras de secado (cámaras de presecado constituidas por ventiladores de recirculación y tubería de aprovechamiento de calor procedente de las vagonetas calientes a su salida del horno túnel; las 4 cámaras de secado disponen además de quemador de gas natural), para realizar un presecado de acondicionamiento y después ser cargadas en vagonetas para llegar al secadero túnel con el grado de humedad óptimo, donde se terminan de secar totalmente y pasan a ser cocidos en el horno túnel a una temperatura de 1.270 °C.

Proceso de fabricación de producto semi-seco: cuando las piezas a producir son refractarias, se aplica el proceso denominado semi-seco, en el que la proporción de agua es menor que en los materiales de proceso húmedo. En este caso, tras el mezclado, el pesado y dosificado del material se realiza manualmente a las prensas para el conformado de las piezas y,

una vez conformadas, no se realiza presecado inicial, pasando directamente al secadero túnel y a cocción a una temperatura de 1.320 °C.

El secado y cocción se realiza normalmente en el secadero túnel Tarrat y horno túnel Pujol, utilizándose el horno intermitente en caso de picos de producción. En ambos casos, tras el cocido, las piezas son embaladas, paletizadas y expedidas al cliente. En caso de que deban rectificarse, pasan previamente por la cortadora de discos o de diamante para su correcto dimensionado. Las piezas defectuosas se reintroducen en el proceso productivo como chamota.

Proceso de fabricación de producto ensacado: en el caso de los ensacados (tierra refractaria, chamotas, morteros y hormigones refractarios) utilizados como adhesivos para realizar las uniones de piezas de ladrillo refractario, y que por tanto tienen que soportar las mismas temperaturas y tener idénticas características que los elementos que adhieren, parte del material sin conformar es enviado desde la molienda al proceso de ensacado donde, después del mezclado, dosificado (húmedo o semi-seco) y ensacado, el material refractario es expedido como complemento del producto base.

1.2.—Consumos

Los consumos de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos, son los siguientes:

* Materias primas y auxiliares

Arcillas*	21.200 Tn/año
Chamotas**	5.789 Tn/año
Aglutinantes	Disolución acuosa de lignosulfonato de Ca y Mg
	Carboximetilcelulosa sódica 60 Tn/año
1,2 Tn/año	
Talco	500 Tn/año
Sacos de papel	180.000 ud/año
Palets	12.240 ud/año
Plásticos embalaje	10 Tn/año

*Se reutilizan los residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción.

**Se reutilizan dentro del proceso productivo como chamota las piezas cocidas rotas o defectuosas, suponiendo una cantidad anual de 989 Tn, procediendo las 4.800 Tn/año restantes de empresas externas, para lo que la empresa cuenta con la correspondiente autorización de gestor de residuos no peligrosos.

* Agua

Toda el agua consumida tanto para usos sanitarios como para uso industrial, procede de la red de abastecimiento municipal, y se estima en 2.880 m³/año.

El consumo de agua dentro del proceso productivo es de 2.736 m³/año, localizándose los puntos de consumo en la galletera para el amasado de la mezcla, y en la cortadora para facilitar el seccionamiento de las piezas en verde.

El consumo de agua de red en usos sanitarios para un total de 49 trabajadores, se estima en 144 m³/año.

* Energía

En el proceso de cocción y secado se utiliza gas natural como combustible, el cual es suministrado desde la red principal del gasoducto de Calanda, estimándose el consumo a capacidad máxima de producción en 1.367.460 m³/año.

Se dispone de una instalación de almacenamiento de gasóleos A y C. Para suministro a la maquinaria (carretillas elevadoras, vagonetas, pala cargadora, etc.), el consumo de gasóleo A se estima en 26.600 l/año, y para la caldera de calefacción de las oficinas y ACS se prevé un consumo de unos 13.700 l/año de gasóleo C.

El consumo eléctrico estimado es de 11.700 MWh/año.

1.3.—Vertido de aguas residuales

Vertidos industriales

Durante el funcionamiento de las instalaciones de Refractarios Calanda, S. A. no se producen aguas residuales de origen industrial, puesto que el agua consumida en el proceso de producción para amasar la mezcla de arcillas para el posterior conformado de piezas, y en la cortadora para facilitar el seccionamiento de las piezas en verde, es en parte evaporada en el secado y cocido de las piezas y en parte recirculada en el proceso.

Vertidos sanitarios

Se originan aguas residuales procedentes de las labores de limpieza y del personal, que son dirigidas a la red municipal de alcantarillado del Ayuntamiento de Calanda.

Los vertidos sanitarios se estiman en 144 m³/año.

Dado que en el vertido de las aguas sanitarias no se realiza ningún tratamiento y, de acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, las aguas residuales deberán cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros vertido	Concentración	Concentración
	media diaria máxima	instantánea máxima
pH	5,5-9,5	5,5-9,5
DQO	1.000 mg/L	1.500 mg/L
DBO5	500 mg/L	500 mg/L
Sólidos en suspensión	500 mg/L	500 mg/L

1.4.—Emisiones a la atmósfera

Los focos de proceso generadores de emisiones al exterior se encuentran localizados en las fases de trituración-molienda y de secado-cocción. Los focos de emisión son los siguientes:

Foco 5:

* Horno túnel Pujol de 2.700 termias/h de potencia calorífica que utiliza gas natural como combustible. Dispone de filtro de mangas.

* Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.10.2. de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico. Dispone de libro registro diligenciado como N°: AR134/PI05.

* Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

* Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
SO ₂	50 mg/Nm ³
CO	400 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
Partículas	50 mg/Nm ³

Foco 6:

* Ciclón de separación de polvo y filtro de mangas compuesto por 370 mangas equivalentes a una superficie filtrante de 372 m², diseñado para un caudal de aspiración de 34.000 m³/h, instalados en el área de trituración y molienda. Se prevé durante el 2008 la instalación de un nuevo filtro de apoyo compuesto por 96 mangas equivalentes a un área de filtración de 93 m².

* Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.10.2. de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico. Dispone de libro registro diligenciado como N°: AR134/PI06.

* Se contempla la emisión de partículas.

* Los límites admitidos para estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión
Partículas	65 mg/Nm ³

Foco 7:

* Horno intermitente solera móvil de 2.520 termias/h de potencia calorífica que utiliza gas natural como combustible.

* Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.10.2. de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico. Dispone de libro registro.

* Se contempla la emisión de partículas y gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

* Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
SO ₂	50 mg/Nm ³
CO	400 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
Partículas	50 mg/Nm ³

Foco 8:

* Secadero Túnel Tarrats de 400 termias/h de potencia calorífica que utiliza gas natural como combustible.

* Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.10.2. de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico. Dispone de libro registro.

* Se contempla la emisión de gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

* Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
SO ₂	30 mg/Nm ³
CO	30 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
Partículas	50 mg/Nm ³

Foco 9:

* Cámaras de secado de 997,6 termias/h de potencia calorífica que utiliza gas natural como combustible.

* Este foco pertenece al Grupo B Epígrafe 2.10.2. de acuerdo con lo establecido en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico. Dispone de libro registro.

* Se contempla la emisión de gases contaminantes, principalmente SO₂, CO y NO_x.

* Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

<i>Emisiones</i>	<i>Valor límite de emisión</i>
SO ₂	30 mg/Nm ³
CO	30 mg/Nm ³
NO _x	300 mg/Nm ³ (medido como NO ₂)
Partículas	50 mg/Nm ³

1.5.—Emisiones de ruidos

Se tomarán las medidas necesarias para que el ruido en el exterior de las instalaciones, no supere los 65 dB (A) diurnos y no se superarán los 50 dB (A) nocturnos, tal y como establecen las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia.

1.6.—Producción de residuos peligrosos

Se incorpora a la presente Autorización de Refractarios Calanda, S. A. la inscripción en el Registro de Pequeño Productor de Residuos Peligrosos, según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peli-

grosos en la Comunidad Autónoma de Aragón y de acuerdo a la legislación vigente en materia de residuos, con el n° AR/PP-4429/2004, para los siguientes residuos peligrosos:

<i>Residuos Peligrosos</i>	<i>Código CER</i>	<i>Tm/año</i>	<i>Kg/Tm producto</i>
Residuos de tóner de impresión	080317	0,005	2,8 x 10-4
Trapos y absorbentes contaminados	150202	0,250	0,014
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	150110	1,500	0,083

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores, incluidas en la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de residuos y en el del Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos peligrosos se gestionarán mediante gestor autorizado, priorizando alternativas como reutilización, reciclaje o valorización frente a la eliminación del residuo.

—Residuos cuya entrega podrá realizarse conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 208/2005, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos y al Real Decreto 679/2006, por el que se regula la gestión de aceites industriales usados:

<i>Residuos Peligrosos</i>	<i>Código CER</i>	<i>Tm/año</i>	<i>Kg/Tm producto</i>
Aceites usados	130206	0,4	0,022
Tubos fluorescentes	200121	0,3	0,017

1.7.—Producción de residuos industriales no peligrosos.

Los residuos industriales no peligrosos que se generan en el desarrollo de la actividad, son los siguientes:

<i>Residuos no peligrosos</i>	<i>Código CER</i>	<i>Tm/año</i>
Restos metálicos de producción	120101	5,0
Papel y cartón de embalajes	150101	0,6
Palets madera	150103	0,9
Plásticos de embalaje	150102	0,5

Los residuos industriales no peligrosos producidos en la instalación deberán gestionarse mediante un gestor autorizado para su valorización o eliminación, conforme a lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y, el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.8.—Producción de residuos asimilables a urbanos

Los residuos asimilables a urbanos que se generan en el desarrollo de la actividad son:

<i>Residuo</i>	<i>Código CER</i>	<i>Tm/año(*)</i>
Mezcla de residuos municipales	200301	21,2

(*)Cantidad estimada en función al número de trabajadores y de los días laborables al año.

Los residuos asimilables a urbanos producidos en la instalación deberán gestionarse de acuerdo a la legislación vigente, bien con los Servicios Municipales, o bien mediante un gestor autorizado a tal efecto.

1.9.—Gestión de residuos no peligrosos

Se autoriza a Refractarios Calanda, S. A., para su centro ubicado en Ctra. Castellón, s/n, 44570, del término municipal de Calanda (Teruel), como gestor de residuos no peligrosos, de acuerdo al Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización y registro para

la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos. Se autoriza a la gestión del siguiente residuo en la cantidad especificada:

Residuo	Código CER	Tm/año
Residuos de loza y porcelana y residuos de material cerámico procedentes de la fabricación de materiales cerámicos (chamota)	101208	4.800

Las operaciones de gestión autorizadas son R5, reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas de las indicadas en el Anejo 1 de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, del residuo no peligroso señalado en la tabla anterior. Dichas operaciones de gestión consistirán en la recepción de los camiones de chamota, descarga en los boxes destinados al efecto, molienda del producto e introducción del mismo en el proceso productivo como adición a la mezcla de arcillas.

El otorgamiento de la autorización de las actividades de gestión para la valorización de residuos no peligrosos estará condicionada a la prestación de una garantía de 16.250 euros (dieciséis mil doscientos cincuenta euros) calculada de acuerdo a la Circular 3/2005, para responder, en su caso, de todas las responsabilidades que, frente a la Administración, se deriven del ejercicio de la actividad, tal y como establecen el artículo 6 del citado Decreto 49/2000, de 29 de febrero y el artículo 16 del Decreto 2/2006, de 10 de enero, que podrá ser actualizada anualmente de acuerdo con la variación del índice general de precios del Instituto Nacional de Estadística, tomando como índice base el vigente en la fecha de constitución de la misma. Esta garantía se debe constituir en la Caja de Depósitos de la Diputación General de Aragón, a disposición del Consejero de Medio Ambiente.

La garantía constituida en virtud de lo establecido en el presente condicionante permanecerá a disposición de la Administración un año a contar desde la clausura de las instalaciones de valorización de residuos no peligrosos, momento en que será devuelta previa visita de comprobación y siempre que no hayan concurrido ninguno de los supuestos de responsabilidad asociada a su constitución.

1.10.— Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Con el fin de reducir las emisiones, optimizar el uso de materias primas, minimizar los residuos, aumentar la eficiencia energética y disminuir el riesgo de accidentes, la empresa ha adoptado diversas medidas descritas en el Documento de Referencia de las Mejores Técnicas Disponibles (BREF) del sector de la Industria Cerámica, publicado en diciembre de 2006 (actualmente en fase finalizado). Las medidas más destacadas con que la instalación cuenta en la actualidad son las siguientes:

Respecto a las emisiones a la atmósfera

Se ha sustituido el combustible utilizado inicialmente en el secadero y horno túnel (fuel-oil), por gas natural al tratarse de energía más limpia.

Se recupera el aire caliente que se genera durante el enfriamiento de las vagonetas de producto que salen del horno túnel, que es recirculado hacia los secaderos nº 1 y nº 2 para aprovecharlo en la etapa del secado del material.

Para evitar las emisiones de partículas de polvo al exterior, en la sección de trituración-molienda, hay instalado un ciclón de separación de polvo y un filtro de mangas que retienen el polvo generado. Dicho filtro dispone de una campana y de tuberías de aspiración que extraen el polvo de los equipos que lo producen. Esta prevista la instalación de un nuevo filtro de apoyo de tipo cilíndrico.

Respecto a la generación de residuos

Se reutilizan dentro del proceso productivo los productos defectuosos, bien en bruto a la amasadora o bien cocido como chamota.

1.11.— Control del vertido de aguas residuales

La instalación de vertido dispondrá de una arqueta de registro acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circundantes.

1.12.— Control de emisiones a la atmósfera.

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Industria de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera y como actividad perteneciente al grupo B del Anexo II del Decreto 833/1975, de 6 de Febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico, Refractarios Calanda, S. A., deberá realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad anual y mediciones oficiales por organismo de control autorizado cada 3 años para los distintos focos de emisión.

La empresa deberá mantener actualizado el libro de registro de emisiones a la atmósfera diligenciado para cada foco emisor, según Orden de 15 de Junio de 1994, del Departamento de Medio Ambiente, donde anotará las mediciones oficiales y de autocontrol realizadas.

1.13.— Control de la producción y gestión de residuos

Producción de Residuos peligrosos

Refractarios Calanda, S. A. deberá registrar y conservar en un archivo los documentos de aceptación y documentos de control y seguimiento durante un periodo no inferior a cinco años para los residuos peligrosos. Además, llevará un registro de los movimientos de residuos peligrosos, en el que se harán constar la cantidad, naturaleza, código de identificación, origen y gestor de residuos al que se hace entrega, así como las fechas de generación y cesión de los residuos, frecuencia de recogida y medio de transporte en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Producción de Residuos no peligrosos

Refractarios Calanda, S. A. deberá conservar los documentos de aceptación del residuo de los gestores de residuos no peligrosos durante un periodo no inferior a tres años en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA.

Gestión de residuos no peligrosos

Refractarios Calanda, S. A. deberá llevar un libro de control de la gestión, o bien llevar un sistema de registro informático, aceptado por la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, de los residuos gestionados que contendrá como mínimo la información requerida en el artículo 10 del Decreto 49/2000, de 29 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se regula la autorización y registro para la actividad de gestión para las operaciones de valorización o eliminación de residuos no peligrosos y del Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la CAA. Dicho libro deberá ser aceptado y diligenciado por la Dirección General de Calidad Ambiental, debiendo conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

Por su parte, antes del día 31 de marzo de cada año, la empresa presentará ante la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático una memoria anual de las actividades del año anterior que de acuerdo al artículo 17 del

Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, deberá contener, al menos, referencia suficiente de las cantidades, origen, destino, fechas de entrada y de salida de los residuos industriales no peligrosos, datos del gestor, incidencias u observaciones y acreditación en su caso, de la satisfacción de las tarifas que se establezcan para la eliminación de los residuos no peligrosos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Esta memoria anual deberá conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

1.14.—Registro Estatal de emisiones contaminantes

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007 de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas, al estar incluida dentro del Anexo I, Categorías 3.5 de la Ley 16/2002 y 3.g del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

1.15.—Cese de actividades

La empresa comunicará el cese de las actividades al órgano competente de esta Comunidad Autónoma con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, incluyendo análisis de suelos y medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos sean aptos para el uso al que después estén destinados.

1.16.—Otras autorizaciones y licencias

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente.

1.17.—Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales

Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones, se produzca una emisión imprevista que pueda influir de forma negativa en el medio ambiente, la empresa deberá comunicarlo de forma inmediata al órgano competente el cual podrá determinar las medidas que considere oportunas y a las que deberá someterse el titular del proyecto. En todo caso, la empresa deberá:

— Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para casos de fallos o funcionamientos anormales, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, evitar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos y, en general, cualquier incidencia que afecte a la actividad, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del art. 5 del RD 833/1988.

— Comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático cualquier accidente o incidente en las instalaciones que pudiera afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera que pueda afectar a la calidad del aire.

2.—Validez de la Autorización Ambiental Integrada

La presente Autorización Ambiental Integrada se otorga con una validez de OCHO AÑOS contados a partir de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva Autorización, o se incurra en alguno de los supuestos de revisión anticipada de la presente Autorización previstos en la Ley 16/2002 de 1 de Julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación. El titular de la actividad deberá solicitar la renovación de la Autorización Ambiental Integrada 10 meses antes como mínimo del vencimiento del plazo de vigencia de la actual.

3.—Comprobación previa y efectividad

Para dar efectividad a esta Autorización Ambiental Integrada y otorgar el número de autorización asignado, se realizará visita de inspección de oficio a la Instalación por parte de los servicios técnicos de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático.

4.—Notificación y publicación

Esta Resolución se notificará en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza a 24 de septiembre de 2007.

**El Director del Instituto Aragonés de
Gestión Ambiental, p. a., el Secretario
General, (Resolución de 12 de septiembre
de 2007 del Director de Inaga),
ANGEL GARCIA CORDOBA**

**2917 RESOLUCION de 24 de septiembre de 2007, del
Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la
que se formula la Declaración de Impacto Ambiental
y se otorga la Autorización Ambiental Integrada
para el proyecto de ampliación de explotación
porcina de cebo hasta una capacidad de 3.226
plazas, en el término municipal de La Puebla de
Híjar (Teruel), y promovido por Ganados Belmol
S. C. (Expte. INAGA/500301/02/2006/7376).**

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada, a solicitud de Ganados Belmol S. C., resulta:

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 7 de agosto de 2006 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de Autorización Ambiental Integrada para la Ampliación de una Explotación Porcina hasta 3.226 plazas de cebo, promovido por Ganados Belmol, S. C. La explotación está emplazada en la parcela 14 del polígono 507 en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel). Todos los documentos han sido redactados por el Ingeniero Agrónomo Pedro José Esponera Alfaro, colegiado nº 958, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón, Navarra y País Vasco con fecha 03 de agosto de 2006. Con fecha 24 de abril de 2007 el promotor completa la documentación para su tramitación.

Segundo. La capacidad de la instalación prevista en el proyecto supera el umbral establecido para este tipo de instalaciones en los Anexos correspondientes tanto de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, así como en el Anexo I del Real Decreto